

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

2.Vía Administrativa (ART 107 LEFP)

2.1 Procedimiento de Destitución.



El Rector deberá solicitar a la oficina de recursos humanos la apertura de la averiguación a que hubiere lugar, conforme a las causales establecidas en el Artículo 86 de la LEFP



La oficina de recursos humanos sustanciará el expediente para determinar los cargos que se imputan al funcionario.



Posteriormente se notificará al funcionario investigado para que tenga acceso al expediente y ejerza su derecho a la defensa.



Al quinto día hábil siguiente de la notificación la oficina de recursos humanos deberá formular los cargos a que haya lugar, y el funcionario tendrá 3 días hábiles para presentar su escrito de descargo.



Una vez finalizado el acto de descargo se abre un lapso de 5 días hábiles para que así, la administración y el investigado promuevan y evacuen sus pruebas.



Concluido el lapso de pruebas, dentro de los 2 días hábiles siguientes, el expediente se remitirá a la Consultoría Jurídica con la finalidad de dar opinión, teniendo la misma solo un lapso de 10 días hábiles.



El Rector deberá dictar su decisión dentro de los 5 días hábiles siguientes a la opinión de la Consultoría Jurídica, y se notificará al funcionario al que se le investiga de la decisión.



También se le indicará al funcionario en el mismo acto administrativo, el recurso jurisdiccional que procediere contra dicho acto, así como el Tribunal ante quien se interpone y el lapso para presentarlo.